ACTA DE REINICIO CONTRATO No. 400-2023, CUYO OBJETO ES: *''INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: ''Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el marco del proyecto de inversión: ''CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*

Entre las partes a saber: el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con NIT. 800.232.726-6, representada por **CAMPO ELIAS TEHERÁN HUMANEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73183867, en su calidad de **DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN,** nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y posesionado mediante Acta de Posesión del 02 de enero de 2024, con facultades para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y quien adelante se denominará **EL IDER**, y, por otra parte, **2L PROYECTOS S.A.S**. identificada con Nit. 901154678-2, y quien adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, representada legalmente por **LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.693.785 de Bucaramanga, y quienes para todos los efectos conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido ***reiniciar por mutuo acuerdo*** el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 400-2023**, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a. Que mediante Resolución No. 100 de 14 de abril de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Interventor.

b. Que el día 21 de abril de 2023 **EL IDER** y **EL INTERVENTOR**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 400-2023 cuyo objeto es: ***''INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: ''Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el marco del proyecto de inversión: ''CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"***

1. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Concepto No 2278 del 05 de Julio de 2016. M.P. Bula Escobar Germán Alberto.

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253
Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221
WWW.IDER.GOV.CO

c. Que el contrato se inició en ejecución en fecha 10 de mayo de 2023.

d. Que el contrato tuvo adición No. 1 por valor de $85.648.452 y prórroga de 40 días calendario

e. Que mediate adición No. 2 se adicionó el valor de $28.549.483,95 y doce (12) días calendario.

f. Que el plazo de ejecución del contrato fue definido en la cláusula 4 del contrato, según las modificaciones, quedó así:

> ***''CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***
>
> *El plazo estimado para la ejecución del contrato será en todo caso 232 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones e inicio del contrato de obra principal..''*

g. Que en fecha veintisiete (27) de diciembre de 2023 las partes de común acuerdo suscribieron acta de suspensión al contrato de obra objeto de la actividad de interventoría, de conformidad con la solicitud elevada por el contratista y validada por la interventoría, mediante la cual se exponían una serie de razones técnicas que ameritaban llevar a cabo la suspensión del contrato hasta tanto se lograran superar.

h. Que tratándose el contrato de interventoría de un contrato accesorio al contrato de obra, deberá este seguir la suerte del principal, por lo tanto, se suspendió el contrato de interventoría en la misma fecha, es decir, 27 de diciembre de 2023.

i. Que en la referida acta de suspensión las partes acordaron suscribir acta de reinicio en fecha veintidós (22) de enero de 2024, fecha en la cual debían haberse superado los aspectos técnicos y comerciales expuestos por el contratista y la interventoría.

j. Que la suscripción del ACTA DE SUSPENSION, tuvo como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Además, evitar afectación grave a la disponibilidad de los escenarios deportivos del distrito de Cartagena que se encuentran intervención, por lo cual, se considera oportuno procurar por la adecuada ejecución de la obra y poner a disposición de los cartageneros los escenarios en condiciones óptimas para su uso.

1. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Concepto No 2278 del 05 de Julio de 2016. M.P. Bula Escobar Germán Alberto.

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253
Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221
WWW.IDER.GOV.CO

k. Mediante comunicación No. 2L-400-2023-106 de 18 de enero de 2024, la interventoría solicitó al contratista pronunciarse respecto al reinicio del contrato.

l. Que mediante comunicación de fecha 20 de enero de 2024 el contratista de obra (megaconstrucciones del caribe SAS) manifestó ante la interventoría haber superado las razones que dieron origen a la suspensión del contrato y realizó recuento del estado de ejecución del contrato, así mismo, expuso la necesidad de adicionar en tiempo el contrato de obra con el objetivo de cumplir con el total de actividades contratadas.

m. Que la interventoría (2L proyectos S.A.S) mediante comunicación No. 2L-400-2023-107 de fecha 22 de enero de 2024, remitió a la supervisora (Jefe la Oficina de Infraestructura del Ider) aprobación de la solicitud presentada por el contratista de obra y expuso la necesidad de prorrogar el plazo del contrato con el fin de culminar las obras pendientes.

n. Que el supervisor del contrato considera viable la solicitud allegada por el contratista y aprobada por la interventoría, teniendo en cuenta las condiciones que dieron origen a la suspensión, la justificación y soportes remitidos por el contratista para el reinicio, por lo tanto, recomienda a la dirección reiniciar el contrato de obra de la referencia.

o. Que en ese orden de ideas se llevó a cabo el reinicio del contrato de obra No. 399-2023, razón por la cual se requiere el reinicio del contrato de interventoría para dar cumplimiento a las actividades se seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 83 y ss de la ley 1474 de 2011.

p. Que de acuerdo con el contenido del contrato de interventoría No. 400-2023, las consideraciones expuestas en el ACTA de suspensión y las consagradas en la presente acta de reinicio, por su naturaleza y contenido, se admite el reinicio del contrato referido.

Que debido a lo anterior las partes intervinientes acuerdan:

PRIMERO: EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA - IDER y MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS, contratista de obra, acuerdan de manera conjunta REINICIAR el contrato No. 400-2023, cuyo objeto es *''INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: ''Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el marco del proyecto de inversión: ''CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO*

1. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Concepto No 2278 del 05 de Julio de 2016. M.P. Bula Escobar Germán Alberto.

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253
Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221
WWW.IDER.GOV.CO

MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", al considerar que se han superado los hechos que dieron origen a la suspensión del contrato solicitada por el contratista y avalada por la interventoría.

PARÁGRAFO: El presente reinicio no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato No. 400-2023 se reanuda con la suscripción de la presente ACTA DE REINICIO.

TERCERO: EL CONTRATSTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la ejecución del contrato, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro del tres (3) días hábiles el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y demás amparos requeridos.

CUARTO: Las partes intervinientes renuncian expresamente a cualquier reclamación económica que pueda derivarse por el reinicio del contrato No. 400-2023 o cualquier circunstancia que se le relacione.

QUINTO: Soportan y hacen parte integral de esta acta, las comunicaciones recibidas por la entidad desde la interventoría, los informes y actas de avance de ejecución relacionados en el presente documento.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del contrato No. 400-2023 permanecen vigentes.

El presente acta se entiende suscrito electrónicamente en la plataforma SECOP II por el presentante legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, por una parte; y la representante legal de la sociedad **2L PROYECTOS S.A.S**.

Proyectó: Yisad Gastelbondo M.
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Alberto Zapateiro
Jefe de la oficina Asesora de Jurídica

Vbo: Ana Patricia Gómez T.
Jefe de la oficina Asesora de Infraestructura – Supervisora

1. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Concepto No 2278 del 05 de Julio de 2016. M.P. Bula Escobar Germán Alberto.